

Enero 2017

www.consultoradepensiones.com
www.cpps-actualidad.com

Aprobada la nueva Directiva IORP II para Fondos de Pensiones de Empleo.

El 14 de diciembre de 2016 el Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron la [Directiva 2016/2341, relativa a las actividades y supervisión de los fondos de pensiones de empleo](#) europeos (FPE), en adelante Directiva IORP II.

Tal como hemos venido informando en estas páginas, concluye así el proceso legislativo comunitario iniciado en 2012 para revisar la anterior Directiva comunitaria IORP I, vigente desde 2003.

La nueva normativa, que según establece en su preámbulo *“aspira a garantizar la buena gobernanza, el suministro de información a los partícipes de los planes de pensiones, y la transparencia y la seguridad de las pensiones de empleo”*, trata de trasladar a los fondos de pensiones de empleo el nuevo enfoque de gestión de riesgos contenido en la Directiva Solvencia II, aplicable a las entidades de seguros, estableciendo lógicamente las adaptaciones específicas necesarias¹. Además, persigue facilitar la actividad transfronteriza de los sistemas de pensiones ocupacionales.

La nueva Directiva IORP II **introduce modificaciones de calado** respecto de la aprobada en 2003, ya que **incorpora por vez primera exigencias sustanciales** a los fondos de pensiones de empleo **en materia de Gobernanza** y **amplía** considerablemente las **obligaciones de información a suministrar a partícipes y beneficiarios**. Además, merece reseñarse la **importancia que se concede a la consideración de los factores ambientales, sociales y de gobernanza en las decisiones de inversión**. Esto último supone uno de los cambios más importantes respecto de las propuestas y proyectos anteriores del legislador comunitario que apenas incluían referencias a la inversión socialmente responsable pero que ahora han sido introducidas en diferentes apartados del texto definitivo de la Directiva.

Por el contrario, no existen demasiados cambios en la regulación comunitaria aplicable a lo que se denomina “primer pilar”, que es el dedicado a requisitos cuantitativos. En este aspecto, la Directiva prácticamente se limita a incorporar formalmente al texto la mayor parte de los requisitos cuantitativos (provisiones técnicas, margen de solvencia, fondos propios, etc.) que ya resultaban aplicables a los FPE hasta ahora, y que estaban recogidos en la Directiva Solvencia I, aplicable a entidades aseguradoras. Al parecer, la Comisión Europea ha decidido finalmente dejar para un momento posterior la introducción de cambios significativos en los requisitos cuantitativos de solvencia exigibles a los planes de pensiones de empleo a la vista de los resultados arrojados por los diversos ejercicios de stress test efectuados.

¹[“El enfoque de Solvencia II para las pensiones ocupacionales españolas.” Fundación Mapfre 2015.](#)

A continuación se ofrece un breve resumen de algunas de las novedades más importantes introducidas por la Directiva IORP II:

GOBERNANZA

La **Gobernanza** constituye el elemento central de la nueva Directiva IORP II. En primer lugar establece **requisitos de competencia, idoneidad y honorabilidad** para las personas que supervisan, gestionan o dirigen de forma efectiva los FPE y para las que realizan las denominadas funciones clave. Además exige una **evaluación tanto de los riesgos que afronta la institución como de su capacidad para gestionarlos**.

El núcleo del sistema de Gobernanza descansa en las denominadas **funciones clave: gestión de riesgos, auditoría interna y función actuarial** y en la elaboración de un **informe de auto evaluación de riesgos**. Dicho informe incluirá, entre otros, los siguientes aspectos:

- Descripción de cómo se integra la valoración de riesgos en la gestión y toma de decisiones.
- Evaluación de la eficacia del sistema de gestión de riesgos.
- Gestión de conflictos de intereses.
- Riesgos para partícipes y beneficiarios en relación con el pago de prestaciones.
- Evaluación cualitativa de riesgos operativos y del apoyo del promotor
- Evaluación cualitativa de riesgos nuevos o emergentes relacionados con cambio climático, medio ambiente, riesgos sociales, etc.

En lo que se refiere a la **función clave de gestión de riesgos** se incluyen las estrategias, procesos y procedimientos de información para detectar, medir, vigilar, gestionar y notificar de forma continua los riesgos a los que esté expuesto el Fondo y sus interdependencias. Deberá cubrir:

- La gestión de activos y pasivos.
- La inversión, especialmente en derivados y similares.
- La gestión del riesgo de liquidez y concentración.
- La gestión del riesgo operativo.
- Los seguros y otras técnicas de minoración del riesgo.
- Los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza relacionados con la cartera de inversiones y su gestión.

La **función de auditoría interna** debe evaluar la adecuación y eficacia del sistema de control interno y de otros aspectos del sistema de gobernanza incluidas las actividades externalizadas.

En cuanto a la **función actuarial** integrará:

- La coordinación y supervisión del cálculo de provisiones.
- Evaluación de la idoneidad de métodos y modelos subyacentes utilizados en las provisiones y en las hipótesis.
- Evaluación de la calidad y suficiencia de datos utilizados en los cálculos.
- Cotejar las mejores estimaciones con la experiencia.
- Informar sobre la fiabilidad y adecuación del cálculo.
- Analizar, en su caso, la idoneidad del régimen de seguro.
- Contribuir a implantar el sistema de gestión de riesgos.

Por último la Gobernanza también se ocupa de la actividad de **depositaria**, fundamentalmente en cuanto a la gestión de posibles conflictos de interés y de la **externalización de funciones** que podrá realizarse, con autorización previa del supervisor, y bajo determinadas condiciones.

TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN

Los requisitos de transparencia recogidos en el proyecto de Directiva IORP II incluyen tanto las obligaciones de información al Supervisor como la que debe suministrarse a partícipes potenciales, a partícipes y a beneficiarios.

Información periódica al Supervisor:

- Evaluación de riesgos.
- Evaluación de los requisitos cualitativos del sistema de Gobernanza.
- Evaluación de la capacidad del FPE de evaluar y gestionar los riesgos.
- Declaración de los principios de la política de inversión.
- Cuentas anuales e informes de gestión y de auditoría.
- Evaluación actuarial e hipótesis detalladas.
- Estudios de activo y pasivo.
- Pruebas de coherencia con la política de inversión.
- Pruebas de pago correcto de aportaciones.

Información a partícipes y beneficiarios:

Esta parte constituye una auténtica novedad por cuanto se intenta armonizar la información que reciben los partícipes y beneficiarios en toda la C.E., a través de **un informe normalizado denominado Declaración de Prestaciones de Pensión (D.P.P.)**

La Directiva establece los requisitos que deben tenerse en cuenta a efectos de información: lenguaje claro y comprensible, fácil lectura, evitar tecnicismos, entrega por medios electrónicos, incluido un soporte duradero o una web. Debe destacarse la información sobre el perfil de inversión, riesgos financieros asumidos, garantías, estructura de costes, opciones para cobrar las prestaciones, condiciones de transferencia de derechos, etc.

CONTENIDO DE LA D.P.P.

- Fecha exacta a la que se refiere la información.
- Datos personales, en especial, edad legal de jubilación o la establecida o calculada en el plan o fijada por el propio partícipe.
- El nombre del FPE, datos de contacto, identificación del plan de pensiones.
- Cuando proceda condiciones de garantía, totales o parciales.
- Previsión de prestación de pensión según edad de jubilación, incluyendo en su caso, el mejor de los casos estimado así como una estimación desfavorable si intervienen estimaciones económicas (rendimiento de las inversiones, inflación, incrementos salariales).
- Información sobre derechos consolidados.
- Información sobre aportaciones abonadas por la empresa y por el partícipe.
- Información desglosada de costes deducidos.
- Información sobre el nivel de financiación del plan en su conjunto.

Adicionalmente la DPP indicará dónde y cómo obtener información complementaria:

- Información sobre el nivel de prestaciones en caso de cese de la relación laboral .
- Cuentas anuales e informe de gestión.
- Declaración de los principios de la política de inversión, incluyendo la forma en que dicha política tienen en cuenta las cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza.